

Guayaquil, 12 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 006034

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO

12 AGO 2024 HORA 13:25
FIRMA RENE 7737

Asunto: AG-AAA-2024-4516

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual la Máxima Autoridad Municipal, remitió a la Procuraduría Síndica Municipal, copia del oficio Nro. DDM-2024-191 suscrito por el Director General de Deportes en relación a la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ**, cuyo objeto es la entrega y transferencia de una asignación no reembolsable por el valor de USD \$ 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a favor de la referida fundación, para cubrir parte de los costos de la ejecución del programa "5K SER FELIZ 2024", evento deportivo que se realizará el 08 de septiembre de 2024; al respecto cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. Mediante oficio nro. **AG-AAA-2024-4516** de fecha 17 de julio de 2024 dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, trasladó la documentación que se detalla a continuación:

1.1.1. La Presidenta de la Fundación Ser Feliz mediante oficio nro. **53-2024** de fecha 27 de mayo de 2024, dirigido al Director General de Deportes, mencionó lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo en nombre de quienes conformamos la "FUNDACIÓN SER FELIZ", en relación a nuestro Evento anual 5K SER FELIZ 2024, detallamos a usted la información necesaria para poder realizar el Convenio de apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con nuestra Fundación, agradeciendo de antemano el apoyo un año más a nuestra causa.

*El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es **masificar el deporte como un hábito de salud** y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.*

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes.

El cronograma de nuestra propuesta es:

Carera Domingo 8 de septiembre 2024:

Centro Comercial POLICENTRO

Calentamiento 07h00

5K a las 07h10

Premiación

1K Infantiles (alrededor del Policentro)

Calentamiento 08h30

Carrera 08h40

Premiación

Adjuntamos a la presente comunicación: certificado de no adeudar a municipio, estatutos de la fundación, nombramiento, cédula y certificado de votación y el presupuesto para la Carrera "5K SER FELIZ 2024" (...)

1.1.2. La Presidenta de la Fundación Ser Feliz mediante oficio nro. **61-2024** de fecha 10 de

junio de 2024, dirigido al Director General de Deportes, mencionó lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo en nombre de quienes conformamos la "FUNDACIÓN SER FELIZ", en relación a nuestro Evento anual 5K SER FELIZ 2024, detallamos a usted la información necesaria para poder realizar el Convenio de apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con nuestra Fundación, agradeciendo de antemano el apoyo un año más a nuestra causa.

*El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es **masificar el deporte como un hábito de salud** y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.*

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes. (...)

Los beneficios de participar en la 5k Ser Feliz son para la comunidad como para la administración municipal, siendo una oportunidad valiosa para promover el bienestar, fortalecer la comunidad y demostrar el compromiso del gobierno local con causas sociales importantes y el deporte:

- 1. Visibilidad y promoción: El municipio obtiene una excelente oportunidad para aumentar su visibilidad y promover sus valores de responsabilidad social al asociarse con una causa tan noble como el apoyo a nuestros niños con cáncer. La carrera proporciona una plataforma para que el municipio muestre su compromiso con la comunidad y demuestre su apoyo a causas importantes.*
- 2. Unión comunitaria: Eventos como una carrera de 5k suelen unir a la comunidad en torno a una causa compartida. Al patrocinar la carrera, el municipio puede fomentar un sentido de unidad y solidaridad entre los guayaquileños, lo que fortalece los lazos comunitarios y promueve el bienestar general.*
- 3. Impacto positivo en la salud: Promover actividades físicas como una carrera de 5k puede contribuir a fomentar estilos de vida activos y saludables en la comunidad. Además, al apoyar una causa relacionada con la salud, como el cáncer infantil, el municipio puede destacar su compromiso con el bienestar y la salud de sus ciudadanos.*
- 4. Generación de conciencia: La carrera ofrece una herramienta para educar a la comunidad sobre el cáncer infantil, sus desafíos y la importancia del apoyo a los niños y sus familias que enfrentan esta enfermedad. Esto puede ayudar a generar conciencia sobre la importancia de la detección temprana, el acceso al tratamiento y el apoyo emocional para los afectados.*
- 5. Impacto económico para Guayaquil: Los eventos deportivos como una carrera de 5k pueden atraer a participantes y espectadores de fuera de la ciudad, lo que puede tener un impacto económico positivo en la comunidad local. Esto incluye ingresos generados por el turismo, el aumento de las ventas en negocios locales y la creación de empleo temporal en áreas como la hospitalidad y la logística del evento.*

El cronograma de nuestra propuesta es:

• Carrera Domingo 8 de septiembre 2024:

Centro Comercial POLICENTRO

Calentamiento 07h00

5K a las 07h10

Premiación

1K Infantiles (alrededor del Policentro)

Calentamiento 08h30

Carrera 08h40

Premiación

Adjuntamos a la presente comunicación: certificado de no adeudar a municipio, estatutos de la fundación, nombramiento, cédula y certificado de votación y el presupuesto para la Carrera "5K SER FELIZ 2024" (...)

1.1.3. El Analista de Presupuesto en conjunto con el Coordinador Técnico 2, ambos del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, emitieron la Reserva de Recursos Nro. **1000056608**, de fecha 27 de junio de 2024, por un valor de \$20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

1.1.4. El Director General de Deportes mediante oficio nro. **DDM-2024-191** de fecha 08 de julio de 2024 dirigido a la Máxima Autoridad Municipal mencionó lo siguiente:

"(...) En atención al oficio AG-AAA-2424-755 con fecha febrero 8 de 2024, la misma que hace referencia

a la comunicación suscrita por la Ing. Lissett Ortega Sacoto, Presidenta de la Fundación Ser Feliz, respecto al evento de la carrera "5K Ser Feliz 2024", actividad que se realizará el 8 de septiembre de 2024.

En lo que faculta el art. 25.- Misión de la Dirección General de Deportes. -

Promover la concienciación y el interés por la participación en las actividades físicas deportivas y formativas en la comunidad, con el propósito de contribuir a mejorar la salud y bienestar de las personas.

- Promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte en el cantón;
- Identificar los problemas o falencias que en el ámbito de desarrollo y fomento al deporte tuviere el cantón,
- Dirigir y orientar la programación de campañas educativas y formativas, que promuevan en la comunidad la práctica deportiva; y,
- Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes, así como las que administrativamente dispusiere la máxima autoridad.

Se pone a su conocimiento lo siguiente:

Criterio de factibilidad e informe sobre el beneficio que representa para la comunidad la realización del mencionado convenio.

La Fundación Ser Feliz, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social que tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tienen un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador, así como también tiene como uno de sus fines específicos la de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al desarrollo social de la fundación.

La propuesta que presenta la Fundación Ser Feliz, es realizar el evento denominado carrera "5K SER FELIZ 2024", actividad que se realizará el 8 de septiembre de 2024, que tiene previsto beneficiar a más de 1.500 corredores entre niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, el principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como un hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

El programa se ejecutará en un 1 día, con un costo de \$ 87.000,00 dólares; de los cuales el Municipio cubrirá el valor de US \$ 20.000,00.

Objeto del Convenio.

EL presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 20.000,00 a la Fundación Ser Feliz, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) para cubrir parte de los costos a generarse en la organización del evento del programa denominado Carrera "5K-SER FELIZ 2024"; cuya actividad está prevista a llevarse a cabo el día 8 del mes de septiembre de 2024.

Obligaciones.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) se compromete a entregar un aporte de USD \$ 20.000,00 dólares a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos relativos a la organización y realización del evento denominado carrera "5K SER FELIZ 2024".

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección de Deportes será el ente encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del programa y obligaciones establecidos dentro del convenio.

- Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) (M.I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos que se generan en la organización y realización del evento deportivo denominado carrera "5K Ser Feliz 2024", a realizarse el 8 septiembre de 2024, en esta ciudad de Guayaquil.
- El destino del aporte será exclusivamente para cubrir parte de los costos del evento referido, de forma tal que si dicho aporte generarse algún tipo de superávit o remanente, este será devuelto a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de aporte no reembolsable de conformidad a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la "Resolución que contiene los criterios y orientaciones y orientaciones generales para la realización de transferencias No Reembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad", lo cual será estrictamente observado por quien ejerza la Supervisión del convenio.

- La Fundación Ser Feliz, beneficiario del aporte municipal deberá dejar constancia del apoyo otorgado en la realización del respectivo programa, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al presente convenio, rueda de prensa, exposiciones verbales que se realice ante la respectiva comunidad en el curso del programa más todos los requerimientos nacidos por la Municipalidad de Guayaquil.
- La Fundación Ser Feliz, al término del programa deberá presentar un informe que contenga todos los pormenores acompañados de sus justificativos como facturas, notas de venta, liquidación de compras de bienes y servicios y prestaciones de servicios, para la justificación de los gastos incurridos; documentos que deberán ser entregados en la Dirección de Deportes.

Descripción del Proyecto

Este programa denominado carrera "5K Ser Feliz 2024" el principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como un hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

El proyecto plantea las siguientes actividades:

El cronograma de nuestra propuesta es:

Carrera Domingo 8 de septiembre 2024:

Centro Comercial POLICENTRO

Calentamiento 07h00

5K a las 07h10

Premiación

1K Infantiles (alrededor del Policentro)

Calentamiento 08h30

Carrera 08h40

Premiación (...)

Rubro que cubrirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con el valor de USD \$20.000,00, respaldado por la reserva de recursos N°. 1000056608.(...)

Bajo su mejor criterio en con el objetivo de continuar con el trámite pertinente se solicita se autorice a la Dirección:

- Dirección de Asesoría Jurídica. - la realización del convenio de cooperación correspondiente."

1.2. La Coordinadora Técnica 2 de Investigaciones Jurídicas, mediante memorando nro. **DAJ-IJ-2024-005785** de fecha 01 de agosto de 2024, dirigido al Director General de Deportes, mencionó lo siguiente:

"Por lo antes expuesto previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el análisis jurídico oportuno, solicitamos por parte de la Dirección a su cargo, se nos proporcione la siguiente información, que se detalla a continuación:

1. Estatutos y la resolución mediante la cual fue aprobada la fundación, en conjunto del Ruc, Nomenclamiento, cédula del representante legal."

1.3. El Director General de Deportes mediante oficio nro. **DDM-2024-231** de fecha 05 de agosto de 2024 dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, adjuntó la documentación requerida mediante DAJ-IJ-2024-005785.

II. BASE LEGAL.-

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

"Artículo 11, numeral 2: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (...).

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del **deporte** y al tiempo libre.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, **deporte**, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al **deporte** y recreación; a la seguridad social (...).

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y **deporte**, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el **deporte**, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al **deporte** y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, (...)."

- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho cuerpo legal se establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de la "sustentabilidad del desarrollo", que implica que tales organismos impulsarán el desarrollo y mejorarán el bienestar de la población sobre la base de su identidad cultural y valores comunitarios, asegurando —entre otros aspectos— los económicos y sociales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (artículo 3 letra h). Dentro de dicho Código se contempla en el literal q) del art. 54 como unas de las funciones de este tipo de gobiernos autónomos descentralizados municipales el de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

- 2.3. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente:

Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales,

organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

2.4. El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala lo siguiente:

Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)

2.5. En la Gaceta Oficial Municipal Nro. 4 del 17 de enero del 2011, se publicó la "Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", que señala lo siguiente:

(...) **DISPOSICIÓN TERCERA.-** (...)

b) La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promocionar o consolidar la cultura, el arte, la recreación, la academia, el deporte, la educación, la salud, la música, la solidaridad, la producción literaria, intelectual o científica, el turismo, los derechos humanos, la promoción de Guayaquil en general y como lugar ecoamigable, núcleo de regeneración urbana, de desarrollo urbano, de democracia y seguridad jurídica, lugar ideal para el desarrollo de convenciones o encuentros nacionales e internacionales legítimos; debiendo definirse en cada caso cuales son los beneficiarios del programa o proyecto. (...)

2.6. En la Gaceta Oficial Municipal Nro. 33 del 25 de septiembre del 2015, se publicó la "Segunda Reforma a la resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", que señala lo siguiente:

"DISPOSICIÓN UNICA. - Establézcase en la Resolución materia de la presente reforma, que las entidades que promuevan programas o proyectos en beneficio de la colectividad, deben ser instituciones sin fines de lucro, para que la Municipalidad los pueda considerar como beneficiarios del apoyo económico que se otorgue para la ejecución de los mismos"

2.7. El Estatuto de la Fundación Ser Feliz, fue remitido a la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio Nro. DDM-2024-231, que establece lo siguiente:

"Art. 1.- Se constituye la FUNDACION "SER FELIZ", como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Se registrá de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Cld. Bolivariana mz D villa 7 (...)

Art. 5.- La Fundación tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tienen un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador.

Son fines específicos de la Fundación los siguientes:

- a) Desarrollar procesos de planificación, planes y proyectos de investigación y acción respecto a los problemas que aquejan a las familias con un familiar niñ@ con cáncer.
- b) Promover las donaciones a los niños hospitalizados en Solca, en albergues y para niños desahuciados que están con tratamiento en sus domicilios.
- c) Realizar actividades que promuevan el autofinanciamiento.
- d) Colaborar con personas naturales o jurídicas que desplieguen esfuerzos en el área de servicio social;
- e) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir un medio de financiamiento y poder atender con donaciones de productos de higiene y nutrición a los niños.
- f) Promover la capacitación en áreas fundamentales como organizacionales, en lo relacionado a la niñez, adolescencia, juventud, personas con discapacidad y adultos y adultas mayores, en coordinación con los organismos pertinentes;
- g) Realizar publicaciones, producir material promocional a partir de los resultados de investigaciones, programas y proyectos que lleve a cabo la Fundación;
- h) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al desarrollo social de la fundación, y
- i) Cumplir con todas las demás actividades que guarden relación con sus principios fundamentales, siempre y cuando no se opongan a expresas disposiciones legales.

Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Fundación, contará con el aporte de sus socios y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.(...)

2.8. Mediante oficio Nro. **5852 SCG** de fecha 16 de marzo de 2012 el Subcontralor General del Estado, Subrogante (de la época), dirigido a la Máxima Autoridad Municipal (de la época), mencionó lo siguiente:

"(...) la Municipalidad de Guayaquil, a la luz de las disposiciones constitucionales y legales referidas, con la facultad de patrocinar actividades artísticas o recreativas, destinadas a promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio a la colectividad del cantón."

III. CRITERIO JURÍDICO. -

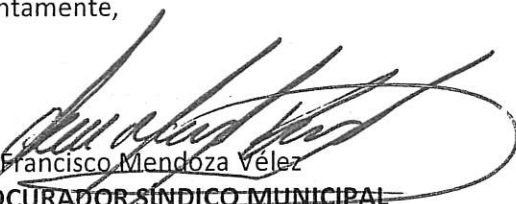
En el marco de lo expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter jurídico, en virtud del fundamento legal establecido con el artículo 53 y 54 del COOTAD, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 89 de su Reglamento y todas las resoluciones emitidas por el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil para el efecto, para que la Máxima Autoridad Municipal – de considerarlo conveniente- traslade al Cuerpo Edilicio para que conozca y resuelva acerca de la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ**, cuyo objeto es la entrega y transferencia de una asignación no reembolsable por el valor de **USD \$ 20.000.00** (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos de la ejecución del programa "5K SER FELIZ 2024", evento deportivo que se realizará el 08 de septiembre de 2024.

En tal virtud y en el evento de que la Máxima Autoridad Municipal lo considere conveniente, se podrá trasladar la solicitud de autorización para celebrar el referido instrumento al Muy Ilustre Concejo Municipal; conforme lo señalado en el Art. 60 letra n) del COOTAD; por lo tanto, de acuerdo con lo solicitado en el oficio nro. AG-AAA-2024-4516 para mayor eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, sírvase encontrar adjunto el texto del proyecto de Convenio.

Cabe considerar que la autorización de suscripción del presente instrumento se referirá al objeto de este y demás aspectos de fondo, pudiendo variar aspectos de forma, como los representantes o delegados de las partes, entre otros.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,



Ab. Francisco Mendoza Vélez

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Redactado por:	Ab. Bárbara Caicedo G. - Analista 3
Revisado por:	Ab. Carol Alvear M.- COORDINADOR TÉCNICO 2, INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Adjunto:	Expediente
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas-Klaere SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado legalmente para efectos del presente instrumento por el Sr. Aquiles David Alvarez Hénriques en calidad de Alcalde de Guayaquil; parte que se denominará **Municipalidad o Municipalidad de Guayaquil** y, por otra parte, la señora Gina Lissett Ortega Sacoto, en calidad de Presidente de la **Fundación Ser Feliz**; parte que se denominará **Fundación**; a quienes en lo sucesivo se les podrá denominar como **LAS PARTES** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

LAS PARTES, por así convenir a sus intereses, acuerdan suscribir el Convenio de Cooperación y Transferencia de Asignación no Reembolsable, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. –

1.1 La Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

“Artículo 11, numeral 2: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (...)”

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social (...).

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso

masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, (...)."

1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho cuerpo legal se establece como uno de los principios que rigen el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el de la "sustentabilidad del desarrollo", que implica que tales organismos impulsarán el desarrollo y mejorarán el bienestar de la población sobre la base de su identidad cultural y valores comunitarios, asegurando –entre otros aspectos- los económicos y sociales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país (artículo 3 letra h). Dentro de dicho Código se contempla en el literal q) del art. 54 como unas de las funciones de este tipo de gobiernos autónomos descentralizados municipales el de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

1.3 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente:

Art. 104.- Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

1.4 El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala lo siguiente:

Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...).

1.5 En la Gaceta Oficial Municipal Nro. 4 del 17 de enero del 2011, se publicó la "Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", que señala lo siguiente:

(...) DISPOSICIÓN TERCERA.- (...)

b) La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promocionar o consolidar la cultura, el arte, la recreación, la academia, el deporte, la educación, la salud, la música, la solidaridad, la producción literaria, intelectual o científica, el turismo, los derechos humanos, la promoción de Guayaquil en general y como lugar ecoamigable, núcleo de regeneración urbana, de desarrollo urbano, de democracia y seguridad jurídica, lugar ideal para el desarrollo de convenciones o encuentros nacionales e internacionales legítimos; debiendo definirse en cada caso cuales son los beneficiarios del programa o proyecto. (...)

1.6 En la Gaceta Oficial Municipal Nro. 33 del 25 de septiembre del 2015, se publicó la "Segunda

Reforma a la resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad", que señala lo siguiente:

"DISPOSICIÓN UNICA. - Establézcase en la Resolución materia de la presente reforma, que las entidades que promuevan programas o proyectos en beneficio de la colectividad, deben ser instituciones sin fines de lucro, para que la Municipalidad los pueda considerar como beneficiarios del apoyo económico que se otorgue para la ejecución de los mismos"

1.7 El Estatuto de la **Fundación Ser Feliz**, fue remitido a la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio Nro. DDM-2024-231, que establece lo siguiente:

"Art. 1.- Se constituye la FUNDACION "SER FELIZ", como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Se regirá de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Cdla. Bolivariana mz D villa 7 (....)

Art. 5.- La Fundación tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tienen un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador.

Son fines específicos de la Fundación los siguientes:

- a) Desarrollar procesos de planificación, planes y proyectos de investigación y acción respecto a los problemas que aquejan a las familias con un familiar niño con cáncer.
- b) Promover las donaciones a los niños hospitalizados en Solca, en albergues y para niños desahuciados que están con tratamiento en sus domicilios.
- c) Realizar actividades que promuevan el autofinanciamiento.
- d) Colaborar con personas naturales o jurídicas que desplieguen esfuerzos en el área de servicio social;
- e) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir un medio de financiamiento y poder atender con donaciones de productos de higiene y nutrición a los niños.
- f) Promover la capacitación en áreas fundamentales como organizacionales, en lo relacionado a la niñez, adolescencia, juventud, personas con discapacidad y adultos y adultas mayores, en coordinación con los organismos pertinentes;
- g) Realizar publicaciones, producir material promocional a partir de los resultados de investigaciones, programas y proyectos que lleve a cabo la Fundación;
- h) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al desarrollo social de la fundación, y
- i) Cumplir con todas las demás actividades que guarden relación con sus principios fundamentales, siempre y cuando no se opongan a expresas disposiciones legales.

Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Fundación, contará con el aporte de sus socios y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.(...)

1.8 Mediante oficio Nro. **5852 SCG** de fecha 16 de marzo de 2012 el Subcontralor General del Estado, Subrogante (de la época), dirigido a la Máxima Autoridad Municipal (de la época), mencionó lo siguiente:

"(...) la Municipalidad de Guayaquil, a la luz de las disposiciones constitucionales y legales referidas, con la facultad de patrocinar actividades artísticas o recreativas, destinadas a promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio a la colectividad del cantón."

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1 Mediante oficio nro. **AG-AAA-2024-4516** de fecha 17 de julio de 2024 dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, trasladó la documentación que se detalla a continuación:

2.1.1. La Presidenta de la Fundación Ser Feliz mediante oficio nro. **53-2024** de fecha 27 de mayo

de 2024, dirigido al Director General de Deportes, mencionó lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo en nombre de quienes conformamos la "FUNDACIÓN SER FELIZ", en relación a nuestro Evento anual 5K SER FELIZ 2024, detallamos a usted la información necesaria para poder realizar el Convenio de apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con nuestra Fundación, agradeciendo de antemano el apoyo un año más a nuestra causa.

*El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es **masificar el deporte como un hábito de salud** y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.*

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes.

El cronograma de nuestra propuesta es:

Carera Domingo 8 de septiembre 2024:

Centro Comercial POLICENTRO

Calentamiento 07h00

5K a las 07h10

Premiación

1K Infantiles (alrededor del Policentro)

Calentamiento 08h30

Carrera 08h40

Premiación

Adjuntamos a la presente comunicación: certificado de no adeudar a municipio, estatutos de la fundación, nombramiento, cédula y certificado de votación y el presupuesto para la Carrera "5K SER FELIZ 2024" (...)

2.1.2. La Presidenta de la Fundación Ser Feliz mediante oficio nro. **61-2024** de fecha 10 de junio de 2024, dirigido al Director General de Deportes, mencionó lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo en nombre de quienes conformamos la "FUNDACIÓN SER FELIZ", en relación a nuestro Evento anual 5K SER FELIZ 2024, detallamos a usted la información necesaria para poder realizar el Convenio de apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con nuestra Fundación, agradeciendo de antemano el apoyo un año más a nuestra causa.

*El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es **masificar el deporte como un hábito de salud** y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.*

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes. (...)

Los beneficios de participar en la 5k Ser Feliz son para la comunidad como para la administración municipal, siendo una oportunidad valiosa para promover el bienestar, fortalecer la comunidad y demostrar el compromiso del gobierno local con causas sociales importantes y el deporte:

- 1. Visibilidad y promoción: El municipio obtiene una excelente oportunidad para aumentar su visibilidad y promover sus valores de responsabilidad social al asociarse con una causa tan noble como el apoyo a nuestros niños con cáncer. La carrera proporciona una plataforma para que el municipio muestre su compromiso con la comunidad y demuestre su apoyo a causas importantes.*
- 2. Unión comunitaria: Eventos como una carrera de 5k suelen unir a la comunidad en torno a una causa compartida. Al patrocinar la carrera, el municipio puede fomentar un sentido de unidad y solidaridad entre los guayaquileños, lo que fortalece los lazos comunitarios y promueve el bienestar general.*
- 3. Impacto positivo en la salud: Promover actividades físicas como una carrera de 5k puede contribuir a fomentar estilos de vida activos y saludables en la comunidad. Además, al apoyar una causa relacionada con la salud, como el cáncer infantil, el municipio puede destacar su compromiso con el bienestar y la salud de sus ciudadanos.*
- 4. Generación de conciencia: La carrera ofrece una herramienta para educar a la comunidad sobre el cáncer infantil, sus desafíos y la importancia del apoyo a los niños y sus familias que enfrentan esta enfermedad. Esto puede ayudar a generar conciencia sobre la importancia de la detección*

temprana, el acceso al tratamiento y el apoyo emocional para los afectados.

5. *Impacto económico para Guayaquil: Los eventos deportivos como una carrera de 5k pueden atraer a participantes y espectadores de fuera de la ciudad, lo que puede tener un impacto económico positivo en la comunidad local. Esto incluye ingresos generados por el turismo, el aumento de las ventas en negocios locales y la creación de empleo temporal en áreas como la hospitalidad y la logística del evento.*

El cronograma de nuestra propuesta es:

- *Carera Domingo 8 de septiembre 2024:*

Centro Comercial POLICENTRO

Calentamiento 07h00

5K a las 07h10

Premiación

1K Infantiles (alrededor del Policentro)

Calentamiento 08h30

Carrera 08h40

Premiación

Adjuntamos a la presente comunicación: certificado de no adeudar a municipio, estatutos de la fundación, nombramiento, cédula y certificado de votación y el presupuesto para la Carrera "5K SER FELIZ 2024" (...)

- 2.1.3. El Analista de Presupuesto en conjunto con el Coordinador Técnico 2, ambos del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, emitieron la Reserva de Recursos Nro. **1000056608**, de fecha 27 de junio de 2024, por un valor de \$20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

- 2.1.4. El Director General de Deportes mediante oficio nró. **DDM-2024-191** de fecha 08 de julio de 2024 dirigido a la Máxima Autoridad Municipal mencionó lo siguiente:

"(...) En atención al oficio AG-AAA-2424-755 con fecha febrero 8 de 2024, la misma que hace referencia a la comunicación suscrita por la Ing. Lissett Ortega Sacoto, Presidenta de la Fundación Ser Feliz, respecto al evento de la carrera "5K Ser Feliz 2024", actividad que se realizará el 8 de septiembre de 2024.

En lo que faculta el art. 25.- Misión de la Dirección General de Deportes. -

Promover la concienciación y el interés por la participación en las actividades físicas deportivas y formativas en la comunidad, con el propósito de contribuir a mejor la salud y bienestar de las personas.

- *Promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte en el cantón;*
- *Identificar los problemas o falencias que en el ámbito de desarrollo y fomento al deporte tuviere el cantón,*
- *Dirigir y orientar la programación de campañas educativas y formativas, que promuevan en la comunidad la práctica deportiva; y,*
- *Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes, así como las que administrativamente dispusiere la máxima autoridad.*

Se pone a su conocimiento lo siguiente:

Criterio de factibilidad e informe sobre el beneficio que representa para la comunidad la realización del mencionado convenio.

La Fundación Ser Feliz, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social que tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tienen un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador, así como también tiene como uno de sus fines específicos la de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al desarrollo social de la fundación.

La propuesta que presenta la Fundación Ser Feliz, es realizar el evento denominado carrera "5K SER FELIZ 2024", actividad que se realizará el 8 de septiembre de 2024, que tiene previsto beneficiar a más de 1.500 corredores entre niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, el principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como un hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

El programa se ejecutará en un 1 día, con un costo de \$ 87.000,00 dólares; de los cuales el Municipio cubrirá el valor de US \$ 20.000,00.

Objeto del Convenio.

EL presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 20.000,00 a la Fundación Ser Feliz, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) para cubrir parte de los costos a generarse en la organización del evento del programa denominado Carrera "5K SER FELIZ 2024"; cuya actividad está prevista a llevarse a cabo el día 8 del mes de septiembre de 2024.

Obligaciones.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) se compromete a entregar un aporte de USD \$ 20.000,00 dólares a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos relativos a la organización y realización del evento denominado carrera "5K SER FELIZ 2024".

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección de Deportes será el ente encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del programa y obligaciones establecidos dentro del convenio.

- Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos que se generan en la organización y realización del evento deportivo denominado carrera "5K Ser Feliz 2024", a realizarse el 8 septiembre de 2024, en esta ciudad de Guayaquil.
- El destino del aporte será exclusivamente para cubrir parte de los costos del evento referido, de forma tal que si dicho aporte generase algún tipo de superávit o remanente, este será devuelto a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de aporte no reembolsable de conformidad a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la "Resolución que contiene los criterios y orientaciones y orientaciones generales para la realización de transferencias No Reembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad", lo cual será estrictamente observado por quien ejerza la Supervisión del convenio.
- La Fundación Ser Feliz, beneficiario del aporte municipal deberá dejar constancia del apoyo otorgado en la realización del respectivo programa, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al presente convenio, rueda de prensa, exposiciones verbales que se realice ante la respectiva comunidad en el curso del programa más todos los requerimientos nacidos por la Municipalidad de Guayaquil.
- La Fundación Ser Feliz, al término del programa deberá presentar un informe que contenga todos los pormenores acompañados de sus justificativos como facturas, notas de venta, liquidación de compras de bienes y servicios y prestaciones de servicios, para la justificación de los gastos incurridos; documentos que deberán ser entregados en la Dirección de Deportes.

Descripción del Proyecto

Este programa denominado carrera "5K Ser Feliz 2024" el principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como un hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

El proyecto plantea las siguientes actividades:

El cronograma de nuestra propuesta es:

Carrera Domingo 8 de septiembre 2024:

Centro Comercial POLICENTRO

Calentamiento 07h00

5K a las 07h10

Premiación

1K Infantiles (alrededor del Policentro)

Calentamiento 08h30

Carrera 08h40

Premiación (...)

Rubro que cubrirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con el valor de USD

\$20.000,00, respaldado por la reserva de recursos N°. 1000056608.(...)

Bajo su mejor criterio en con el objetivo de continuar con el trámite pertinente se solicita se autorice a la Dirección:

- Dirección de Asesoría Jurídica. - la realización del convenio de cooperación correspondiente."

2.2 La Coordinadora Técnica 2 de Investigaciones Jurídicas, mediante memorando nro. **DAJ-IJ-2024-005785** de fecha 01 de agosto de 2024, dirigido al Director General de Deportes, mencionó lo siguiente:

"Por lo antes expuesto previo a proceder elaborar por parte de esta Procuraduría Síndica Municipal, el análisis jurídico oportuno, solicitamos por parte de la Dirección a su cargo, se nos proporcione la siguiente información, que se detalla a continuación:

1. *Estatutos y la resolución mediante la cual fue aprobada la fundación, en conjunto del Ruc, Nombramiento, cédula del representante legal."*

2.3 El Director General de Deportes mediante oficio nro. **DDM-2024-231** de fecha 05 de agosto de 2024 dirigido a la Procuraduría Síndica Municipal, adjuntó la documentación requerida mediante DAJ-IJ-2024-005785.

2.4 El Procurador Síndico Municipal mediante memorando Nro. **DAJ-IJ-2024------** de fecha -- de ----- de 2024, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal consideró jurídicamente procedente, para que la Máxima Autoridad Municipal traslade para previo conocimiento y resolución del Cuerpo Edilicio Municipal la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ**, en virtud de ambas partes son competentes y el objeto del convenio es lícito.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente instrumento tiene por objeto la entrega y transferencia de una asignación no reembolsable por el valor de **USD \$ 20.000.00** (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos de la ejecución del programa **"5K SER FELIZ 2024"**, evento deportivo que se realizará el 08 de septiembre de 2024.

El objeto del presente convenio se ejecutará de acuerdo con los términos del presente instrumento, considerando también los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

4.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, se compromete a:

4.1.1. Se compromete a la entrega de una asignación no reembolsable por el valor de **USD \$ 20.000.00** (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos de la ejecución del programa **"5K SER FELIZ 2024"**, evento deportivo que se realizará el 08 de septiembre de 2024.

No procederá la entrega de los recursos si la solicitante de los mismos fuere deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

4.1.2. En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su

correcta utilización a través de la Dirección General de Deportes y la Dirección General Financiera Municipal, en ejercicio del control posterior que les corresponde efectuar.

4.1.3. La Dirección General de Deportes deberá coordinar con la Fundación Ser Feliz, en lo que fuere pertinente para la ejecución del presente instrumento, de ser el caso.

4.2. La **FUNDACIÓN SER FELIZ**, se compromete a:

4.2.1. Destinar los valores que recibirá en calidad de asignación no reembolsable que recibirá por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos de la ejecución del programa "5K SER FELIZ 2024", evento deportivo que se realizará el 08 de septiembre de 2024.

El destino de los valores que recibirá en virtud del presente convenio deberán ser utilizados única y exclusivamente para cubrir parte de los costos del programa referido, de forma tal que si no llegase a ser devengados estos deberán ser devueltos a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de asignación no reembolsable de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y todas las resoluciones emitidas por el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil para el efecto.

4.2.2. Los valores entregados en virtud del presente convenio deberán ser garantizados en su totalidad mediante una póliza de fianza legal conforme a la ley. La **FUNDACIÓN**, garantizará el destino de los fondos entregados y por ende el fiel cumplimiento de este convenio mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, correspondiente al valor total de los valores que se entreguen. El beneficiario de la póliza será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), y dicha póliza deberá ser ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento del convenio por parte de la **FUNDACIÓN**.

Dicha póliza deberá precisar que, para reclamar el pago de esta, bastará la presentación a la compañía de seguros que haya emitido la póliza, de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) que determine el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la **FUNDACIÓN**. Para la devolución de la póliza se deberá presentar la documentación de soporte original y el informe correspondiente, conforme lo referido en el párrafo 4.2.4 de este instrumento.

4.2.3. La **FUNDACIÓN** en virtud del presente convenio deberá dejar constancia del apoyo otorgado por el Municipio de Guayaquil en la realización del respectivo proyecto, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al proyecto, en la rueda de prensa de este, en las exposiciones verbales que se realicen ante la respectiva comunidad en el curso del referido evento y en los demás lugares que establezca el Director General de Deportes.

4.2.4. Luego de la conclusión del proyecto, la **FUNDACIÓN** presentará dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del proyecto, a la Dirección General de Deportes, un informe que contenga los pormenores del proyecto, acompañando justificativos tales como fotos, videos, recortes de prensa, etc., y soportes **originales** tales como facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos; documentos que serán remitidos por el Director General de Deportes

en el plazo de **treinta (30) días** a la Dirección General Financiera Municipal para el proceso pertinente.

- 4.2.5. Cumplir con el objetivo general, y sus productos expresados en el presente instrumento, ya que el mismo permitirá observar su éxito.
- 4.2.6. Delegar por escrito a un funcionario como responsable de la coordinación del proyecto ante la Dirección General de Deportes.
- 4.2.7. Coordinar permanentemente con la Dirección General de Deportes, las actividades que se estimen pertinentes para el logro de los objetivos y productos esperados.
- 4.2.8. Facilitar la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del presente convenio emprendidas desde el Municipio de Guayaquil.
- 4.2.9. Respetar las políticas de comunicación que mantiene la M. I. Municipalidad de Guayaquil para lo cual trabajará en contacto con la Dirección General de Deportes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –

La vigencia del presente instrumento rige desde su suscripción hasta la terminación del proyecto, es decir una vez concluida la carrera "5K Ser Feliz 2024" conforme indica la ficha del proyecto. Posterior a la conclusión de dicho proyecto se deberá cumplir con la obligación establecida en el numeral 4.2.4. del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. –

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y su correspondiente administración estará a cargo del Director General de Deportes y del Director General Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil o su delegado, quienes deberán efectuar las acciones, el control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, en coordinación con las Direcciones Municipales pertinentes, asimismo, deberán informar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (o su delegado para el efecto), de las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

Por parte de la **FUNDACIÓN SER FELIZ**, se designa como Supervisor y/o Administrador del presente convenio a la Presidente (o quien haga sus veces).

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. –

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen incremento de la asignación no reembolsable, será necesario la autorización por parte del M. I. Concejo Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. –

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

- 8.1 Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento;
- 8.2 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 8.3 Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente

documentado, de las obligaciones de la otra Parte, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia; y,

8.4 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales—tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica— de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

Para efectos del cierre o finiquito del presente convenio, la Dirección encargada de su supervisión, preparará con base en el informe final del beneficiario de la asignación no reembolsable, la respectiva acta de terminación por cumplimiento del objeto del convenio, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –

El Analista de Presupuesto en conjunto con el Coordinador Técnico 2, ambos del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, emitieron la Reserva de Recursos Nro. **1000056608**, de fecha 27 de junio de 2024, por un valor de \$20,000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100), que cubre el monto que la Municipalidad aportará en virtud de la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o no tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni propiciar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

-GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL)

Dirección: Pichincha 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil

Teléfono: (593 4) 2594800

RUC: 0960000220001

Correo electrónico: cmoranj@guayaquil.gov.ec

- FUNDACIÓN SER FELIZ

Dirección: Cdla. Urbanor, solar 15, Av. Las Aguas, manzana 139 (Guayaquil-Ecuador)

Teléfono: 0939247511

RUC: 0992939036001

Correo electrónico: serfelizecuador@gmail.com

En caso de cambio de dirección, teléfono o correo electrónico es obligación de cada una de las partes el informar por escrito al administrador del convenio y a la Máxima Autoridad Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN. –

El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

14.1 Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.

14.2 Documentos detallados en la cláusula segunda y anexos.

14.3 Certificación de Reserva de Recursos No.1000056608

14.4 Informe legal Nro. DAJ-IJ-2024-xxxx

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares, a los

**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Sr. Aquiles David Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

POR LA FUNDACIÓN SER FELIZ

Sra. Gina Lissett Ortega Sacoto
PRESIDENTA

DIRECCIÓN DE DEPORTES

DDM-2024-231
Guayaquil, 5 Agosto de 2024

Ab. Carol Alvear Mosquera
COORDINADOR TÉCNICO 2
INVESTIGACIONES JURIDICAS
Ciudad.-

ASUNTO: CONVENIO 5 K SER FELIZ 2024

De mi consideración:

En contestación al DAJ-IJ-2024-005785 de fecha 01 de agosto de 2024, referente al AG-AAA-2024-4516 en atención a la propuesta de Convenio de Cooperación y transferencia de asignación no reembolsable que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Fundación Ser Feliz para la realización del denominado carrera "5K Ser Feliz 2024".

Se detalla la información la misma que se adjunta:

- Estatutos, resolución
- Ruc, nombramiento, cédula del representante legal

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANTONIO
MORAN JALON

Carlos Morán Jalón
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-1779-OF

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SER FELIZ

Fundacion Ser Feliz
Gina Lissett Ortega Sacoto
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. 068-2023, de fecha 06 de agosto de 2023, con trámite interno Nro. MIES-CZ-8-2023-3417-EXT, de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por usted, en calidad de representante Legal de la **FUNDACIÓN SER FELIZ**, en el cual solicita Registro de Directiva; al respecto debo manifestar lo siguiente:

1.-La **FUNDACIÓN SER FELIZ**, es una Organización con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución Nro. 0079-DDG3-DURAN-MIES-2015, de fecha 23 de septiembre 2015, con domicilio en la Ciudadela Urbanor Mz. 139 Villa 16, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2.- Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2023, se desprende que se procedió a la elección de la Directiva de la **FUNDACIÓN SER FELIZ**.

3.-Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 del 27 de octubre de 2017, por el cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales que establece los Requisitos y Procedimiento para el registro de directiva:

4.- Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las “Normas Generales Para la Atención de Tramites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017”, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

5.- Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores Zonales, entre otras atribuciones la siguiente “(...) artículo 13.- literal s) “Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que sean reguladas por el MIES. (...)”;

6.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin, designa a la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, como Ministra del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

7.- Mediante Acción de Personal No. GMTTH - 1192 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra del Ministerio de Inclusión Económica y Social nombra a la Abg.



Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-1779-OF

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

Leydi Catalina España Palomino, como Coordinadora Zonal 8, Encargada, del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

8.-La Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable a, través de Memorando N°.MIES-CZ-8-2023-11607-M, de fecha 05 de diciembre de 2023, en el cual se recomienda el Registro de Directiva de la **FUNDACIÓN SER FELIZ**, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar a la Directiva de la **FUNDACIÓN SER FELIZ**, que rige sus funciones período de inicio 15 de agosto de 2023 y termina el 15 de agosto de 2027, conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD/PASAPORTE
PRESIDENTA	GINA LISSETT ORTEGA SACOTO	0910404862
VICEPRESIDENTA	OLGA MARIA AUXILIADORA SACOTO UNGRIA	0909990764
SECRETARIO	JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVARRIA	0906466131
TESORERO	GEOVANNY MARCELO MIÑO MEDINA	0914736715
VOCAL	OLGA ALICIA UNGRIA MORA	0900911090

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Leydi Catalina España Palomino.
COORDINADORA ZONAL 8, ENCARGADA

Anexos:

- mies-cz-8-2023-11607-m.pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIES-CZ-8-2023-1779-OF

Guayaquil, 05 de diciembre de 2023

Copia:

Señora Magíster
Maria Claudine Basurto Andrade
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

vr



Firmado electrónicamente por:
LEYDI CATALINA
ESPANA PALOMINO

**ESTATUTO
FUNDACION SER FELIZ**

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Se constituye la **FUNDACION "SER FELIZ"**, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- **DOMICILIO:** La Fundación tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil, *Provincia del Guayas*, Cda. Bolivariana mz D villa 7

Art. 3.- **DURACIÓN:** La Fundación tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 5.- La Fundación tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tienen un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador.

Son fines específicos de la Fundación los siguientes:

a) Desarrollar procesos de planificación, planes y proyectos de investigación y acción respecto a los problemas que aquejan a las familias con un familiar niño con cáncer.

b) Promover las donaciones a los niños hospitalizados en Solca, en albergues y para niños desahuciados que están con tratamiento en sus domicilios.

c) Realizar actividades que promuevan el autofinanciamiento.

d) Colaborar con personas naturales o jurídicas que desplieguen esfuerzos en el área de servicio social;

e) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir un medio de financiamiento y poder atender con donaciones de productos de higiene y nutrición a los niños.

f) Promover la capacitación en áreas fundamentales como organizacionales, en lo relacionado a la niñez, adolescencia, juventud, personas con discapacidad y adultos y adultas mayores, en coordinación con los organismos pertinentes;

g) Realizar publicaciones, producir material promocional a partir de los resultados de investigaciones, programas y proyectos que lleve a cabo la Fundación;

h) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al desarrollo social de la fundación, y

i) Cumplir con todas las demás actividades que guarden relación con sus principios fundamentales, siempre y cuando no se opongan a expresas disposiciones legales.

Art. 6.- **FUENTES DE INGRESOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Fundación, contará con el aporte de sus socios y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 7.- La **FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL "SER FELIZ"**, se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Son socios de la **FUNDACION SER FELIZ**

- a) **Fundadores:** Las personas naturales, que suscribieron el Acta Constitutiva;
- b) **Activos:** Los Socios fundadores y los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso a la Fundación, cumplan con las obligaciones contempladas en el estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General y;
- c) **Honorarios:** Son los Socios que han recibido esta distinción por sus servicios relevantes en beneficio de la Fundación, pueden intervenir con voz pero sin derecho a voto, tampoco podrán ocupar cargo directivo alguno, por lo tanto no son sujetos de derechos ni obligaciones en la Fundación.

Art. 9.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Se pierde la calidad de socio por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente; y aceptada por la Asamblea General
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento y
- d) Por disolución de la organización

Art. 10.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 11.- Son obligaciones de los Socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Fundación;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Fundación;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los asociados;
- i) No dañar el buen nombre de la Fundación, de sus dirigentes y compañeros;
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 12.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos de la Fundación;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por la Fundación;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Asociación y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias,
- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.
- f) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha de la Fundación; y,
- g) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- El Socio de la Fundación que incumpliere las disposiciones del presente Estatuto se hará acreedor a las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 15.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y reuniones dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y,
- c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 16.- Son Faltas graves:

- a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año, por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
- b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
- c) Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General;
- d) Tomar el nombre de la Fundación en asuntos que no sean de interés de la Organización;
- e) Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación o que promuevan la división entre sus miembros;
- f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva de la Fundación;
- g) Defraudación o malversación de los fondos de la Fundación; y,
- h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 18.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su gravedad:

- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
- c) Expulsión.

Art. 19.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General de la Fundación, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al socio el derecho de defensa.

Art. 20.- El Socio de la Fundación comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 21.- Para su funcionamiento la Fundación contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación. Sus resoluciones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

Art. 23.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 24.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente a criterio de éste o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 25.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes que no será menor a la tercera parte de los socios. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Art. 26.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Art. 27.- En las Asambleas Generales, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea.

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los ocho días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea.

Art. 28.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios;
- e) Elegir cada cuatro años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Fijar las políticas generales de la fundación y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la fusión de la Fundación a otra organización de la misma clase y fines;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero;
- k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros de la Fundación en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- ñ) Resolver sobre la disolución de la Fundación y el destino de sus bienes.

SECCIÓN SEGUNDA

LA DIRECTIVA

Art. 29.- El Directorio es el órgano ejecutivo de la **FUNDACION SER FELIZ** y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Un Vocal

Art. 30.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto.

Art. 31.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 32.- El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los *ocho días* posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 33.- Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno de la Fundación y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento de la Fundación;
- c) Elaborar el Reglamento Interno de la Fundación, y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos de la Fundación, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente de la Fundación la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- g) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos de la Fundación;
- h) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual De la Fundación;
- i) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
- j) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento;
- k) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente de la Fundación;
- l) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado; y,
- m) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 34.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Art. 35.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Fundación, conjuntamente con el Secretario;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha de la Fundación y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;

- f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Fundación, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar eventos de capacitación a favor de los socios; y,
- l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 36.- En caso de ausencia del Presidente de la Fundación, le subrogará el Vicepresidente de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Asamblea General llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARIO

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. de la Fundación;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos de la Fundación;
- f) Llevar una nómina de todos los socios de la Fundación con los respectivos datos personales;
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad de la Fundación;
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- c) Recaudar los fondos de la Fundación y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas después de haber realizado la recaudación;

- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Fundación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la Asamblea General;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera de la Fundación;
- g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;
- h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

Art. 40.- Corresponden a los vocales, previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art. 41.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento de la Fundación; y,
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 42.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva la Asamblea General de Socios, lo cual deberá ser notificado a todos los socios de la Fundación, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 43.- La Directiva durará cuatro años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 44.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el Informe de actividades y el Informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 45.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Fundación; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

Art. 46.- Constituyen patrimonio y bienes de la Fundación, los siguientes:

- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- b) Los muebles o inmuebles que donaren a la Fundación así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título;
- e) Los fondos que provengan de actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- f) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 47.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al balance.

Art. 48.- Los recursos de la Fundación serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro de la Fundación conocedor de la materia

Art. 49.- Los bienes de la Fundación no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 50.- Las aportaciones realizadas a favor de la Fundación, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACION

Art. 51.-La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal;
- b) Por resolución de la Asamblea General;
- c) Por disminuir el número de socios del mínimo legal;
- d) Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,
- e) Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 52.- Para que se resuelva la disolución de la Fundación por resolución de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en Asamblea convocada expresamente para dicho efecto. En esta Asamblea los socios resolverán sobre el destino de los bienes de la Fundación, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.



Art. 53.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento.

De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia, la Coordinación Zonal 8 del MIES iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPÍTULO IX

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 54.- Los conflictos internos de la Fundación deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- El presente Estatuto se pondrá en vigencia y se aplicará sus disposiciones luego de que sean aprobadas por la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 56.- La Fundación se sujetará a la legislación Nacional Vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 57.- Por su Naturaleza y fines la organización queda prohibida de Intervenir representar en asuntos inherentes a posesión, legalización y adjudicación de bienes raíces destinados para Vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil".

Art. 58.- El Reglamento Interno, para su vigencia y aplicación deberá ser aprobado por la Asamblea General de socios.

Art. 59.- En caso de no registrar su directiva en la Coordinación Zonal 8 del Guayas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de la Coordinación Zona 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por la Coordinación Zona 8 del MIES, la Directiva Provisional de la Fundación, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.

TERCERA.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General, llevada a cabo los días 29 agosto 2015, conforme consta del Acta respectiva.


GUSTAVO ORTEGA CHAVARRIA
SECRETARIO

29 JUL 2024



Barbara Caceres

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, julio 17 de 2024
AG-AAA-2024-4516

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho.-

Referencia: Requerimiento # 2023-12811

De mis consideraciones:

Visto el contenido del oficio DDM-2024-191 de julio 8 de 2024, firmado electrónicamente por el Sr. Carlos Morán J., Director General de Deportes, en relación a la propuesta presentada por la Ing. Lissett Ortega Sacoto, Presidenta de la Fundación Ser Feliz, respecto al evento de la carrera "5K Ser Feliz 2024", a realizarse en septiembre 8 de 2024, sírvase analizar el contenido, y en función de ello -de ser favorable su criterio- elabore el instrumento pertinente, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

Se anexa Reserva de Recursos 1000056608 de junio 27 de 2024, por la suma de US\$20.000.00 (veinte mil con 000/100 dólares de los Estados Unidos).

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*30-7-24
12:30*


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

BER/JCC

C.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Sr. Carlos Morán Jalón, DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Ing. Jorge Dillon A., DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
Ing. Lissett Ortega Sacoto, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN SER FELIZ

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

29 JUL 2024

Hora: *14:00pm*
ASESORÍA JURÍDICA

Guayaquil, julio 8 de 2024
DDM-2024-191

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

cod. V.U.
12811

Asunto: Convenio de Cooperación

En atención al oficio AG-AAA-2424-755 con fecha febrero 8 de 2024, la misma que hace referencia a la comunicación suscrita por la Ing. Lissett Ortega Sacoto, Presidenta de la Fundación Ser Feliz, respecto al evento de la carrera "5K Ser Feliz 2024", actividad que se realizará el 8 de septiembre de 2024.

En lo que faculta el art. 25.- Misión de la Dirección General de Deportes. Promover la concienciación y el interés por la participación en las actividades físicas deportivas y formativas en la comunidad, con el propósito de contribuir a mejor la salud y bienestar de las personas.

- Promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte en el cantón;
- Identificar los problemas o falencias que en el ámbito de desarrollo y fomento al deporte tuviere el cantón,
- Dirigir y orientar la programación de campañas educativas y formativas, que promuevan en la comunidad la práctica deportiva; y,
- Cumplir con las demás funciones determinadas en leyes, ordenanzas y reglamentos correspondientes, así como las que administrativamente dispusiere la máxima autoridad.

Se pone a su conocimiento lo siguiente:

Criterio de factibilidad e informe sobre el beneficio que representa para la comunidad la realización del mencionado convenio.

La Fundación Ser Feliz, es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social que tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tienen un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador, así como también tiene como uno de sus fines específicos la de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al desarrollo social de la fundación.

La propuesta que presenta la Fundación Ser Feliz, es realizar el evento denominado carrera "5K SER FELIZ 2024", actividad que se realizará el 8 de septiembre de 2024, que tiene previsto beneficiar a más de 1.500 corredores entre niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, el principal objetivo

de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como un hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

El programa se ejecutará en un 1 día, con un costo de \$ 87.000,00 dólares; de los cuales el Municipio cubrirá el valor de US \$ 20.000,00.

Objeto del Convenio.

EL presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 20.000,00 a la Fundación Ser Feliz, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) para cubrir parte de los costos a generarse en la organización del evento del programa denominado Carrera “5K SER FELIZ 2024”; cuya actividad está prevista a llevarse a cabo el día 8 del mes de septiembre de 2024.

Obligaciones.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) se compromete a entregar un aporte de USD \$ 20.000,00 dólares a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos relativos a la organización y realización del evento denominado carrera “5K SER FELIZ 2024”.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a través de la Dirección de Deportes será el ente encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del programa y obligaciones establecidos dentro del convenio.

- Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) (M.I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos que se generan en la organización y realización del evento deportivo denominado carrera “5K Ser Feliz 2024”, a realizarse el 8 septiembre de 2024, en esta ciudad de Guayaquil.
- El destino del aporte será exclusivamente para cubrir parte de los costos del evento referido, de forma tal que si dicho aporte generase algún tipo de superávit o remanente, este será devuelto a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de aporte no reembolsable de conformidad a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la “Resolución que contiene los criterios y orientaciones y orientaciones

generales para la realización de transferencias No Reembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad”, lo cual será estrictamente observado por quien ejerza la Supervisión del convenio.

- La Fundación Ser Feliz, beneficiario del aporte municipal deberá dejar constancia del apoyo otorgado en la realización del respectivo programa, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al presente convenio, rueda de prensa, exposiciones verbales que se realice ante la respectiva comunidad en el curso del programa más todos los requerimientos nacidos por la Municipalidad de Guayaquil.
- La Fundación Ser Feliz, al término del programa deberá presentar un informe que contenga todos los pormenores acompañados de sus justificativos como facturas, notas de venta, liquidación de compras de bienes y servicios y prestaciones de servicios, para la justificación de los gastos incurridos; documentos que deberán ser entregados en la Dirección de Deportes.

Descripción del Proyecto

Este programa denominado carrera “5K Ser Feliz 2024” el principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como un hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

El proyecto plantea las siguientes actividades:

El cronograma de nuestra propuesta es:
Carrera Domingo 8 de septiembre 2024:
Centro Comercial POLICENTRO
Calentamiento 07h00
5K a las 07h10
Premiación
1K Infantiles (alrededor del Policentro)
Calentamiento 08h30
Carrera 08h40
Premiación

Presupuesto Total por rubro con indicadores del destino que tendrán los recursos económicos

Item	Descripción	Presupuesto Total	Inversión del Municipio	Inversión de la Fundación	Inversión Terceros
1	Medallas	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -
2	Organización:Logística, validación de inscripciones, registro de participantes, creación de categorías, campaña previa	\$ 7.000,00	\$ -	\$ 7.000,00	\$ -
3	Programa deportivo pacientes con kits complementarios niños	\$ 33.750,00	\$ -	\$ 33.750,00	\$ -
4	Servicio de cronometraje: reloj, generador, carpa, jueces	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ -	\$ -
5	Chips	\$ 3.000,00	\$ -	\$ -	\$ 3.000,00
6	Números para atletas	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00
7	Backing	\$ 1.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.000,00
8	Camisetas de corredores	\$ 14.250,00	\$ 10.000,00	\$ -	\$ 4.250,00
9	Kits Participantes	\$ 15.000,00	\$ -	\$ -	\$ 15.000,00
Total		\$ 87.000,00	\$ 20.000,00	\$ 41.750,00	\$ 25.250,00
		%	23%	48%	29%

Rubro que cubrirá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con el valor de USD \$20.000,00, respaldado por la reserva de recursos N°. 1000056608.

Se adjunta documentos habilitantes de Fundación Ser Feliz

- Estatuto de la Fundación
- Cédula del representante legal
- Nombramiento del representante legal

Bajo su mejor criterio en con el objetivo de continuar con el trámite pertinente se solicita se autorice a la Dirección:

- Dirección de Asesoría Jurídica. - la realización del convenio de cooperación correspondiente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANTONIO
MORAN JALON

**Sr. Carlos Morán J.
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

Elaborado por:	Ing. Adriana Mera
Revisado por:	Carlos Morán
Adjunto:	Contrato /informe 2
Con copia:	Ing. Maria Piedad Palacios Merino.- Delegada del Alcalde de Guayaquil



Guayaquil, 27 de Mayo 2024
Oficio No. 53-2024

Señor, Economista
Carlos Morán Jalón
Director de Deportes
Alcaldía de Guayaquil
Ciudad. -

De nuestra consideración:

Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo en nombre de quienes conformamos la "FUNDACIÓN SER FELIZ", en relación a nuestro Evento anual 5K SER FELIZ 2024, detallamos a usted la información necesaria para poder realizar el Convenio de apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con nuestra Fundación, agradeciendo de antemano el apoyo un año más a nuestra causa.

El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es **masificar el deporte como un hábito de salud** y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes.

El cronograma de nuestra propuesta es:

- Carrera Domingo 8 de septiembre 2024:
Centro Comercial POLICENTRO
 - o Calentamiento 07h00
 - o 5K a las 07h10
 - o Premiación
- 1K Infantiles (alrededor del Policentro)
- Calentamiento 08h30
- Carrera 08h40
- Premiación

Adjuntamos a la presente comunicación: certificado de no adeudar a municipio, estatutos de la fundación, nombramiento, cédula y certificado de votación y el presupuesto para la Carrera "5K SER FELIZ 2024"

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento, reiterando nuestro sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Lisset Ortega S.
Presidenta - Voluntaria Fundación Ser Feliz



www.fundacionserfeliz.org - FB: [@serfelizecuador](https://www.facebook.com/serfelizecuador) - Mail: serfelizecuador@gmail.com
Instagram: [@fundacionserfeliz](https://www.instagram.com/fundacionserfeliz) - Teléfono: 0939247511



Guayaquil, 10 de junio 2024
Oficio No. 61-2024

Señor, Economista
Carlos Morán Jalón
Director de Deportes
Alcaldía de Guayaquil
Ciudad. -

De nuestra consideración:

Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo en nombre de quienes conformamos la "FUNDACIÓN SER FELIZ", en relación a nuestro Evento anual 5K SER FELIZ 2024, detallamos a usted la información necesaria para poder realizar el Convenio de apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con nuestra Fundación, agradeciendo de antemano el apoyo un año más a nuestra causa.

El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es **masificar el deporte como un hábito de salud** y que la comunidad disfrute de una mañada deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante, que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes.

Septiembre 2015
Septiembre 2016
Septiembre 2017
Septiembre 2018
Septiembre 2019
Septiembre 2020
Septiembre 2021
Septiembre 2022
Septiembre 2023

Primera Edición 5k Ser Feliz
Segunda Edición 5k Ser Feliz
Tercera Edición 5k Ser Feliz
Cuarta Edición 5k Ser Feliz
Quinta Edición 5k Ser Feliz
Sexta Edición 5k Ser Feliz
Séptima Edición 5k Ser Feliz
Octava Edición 5k Ser Feliz
Novena Edición 5k Ser Feliz

Estadio Alberto Spencer
Estadio Alberto Spencer
Estadio Alberto Spencer
Estadio Alberto Spencer
Estadio Alberto Spencer
LIVE vía Internet (pandemia)
Estadio Alberto Spencer
Estadio Alberto Spencer
Policentro

Los beneficios de participar en la 5k Ser Feliz son para la comunidad como para la administración municipal, siendo una oportunidad valiosa para promover el bienestar, fortalecer la comunidad y demostrar el compromiso del gobierno local con causas sociales importantes y el deporte:

1. **Visibilidad y promoción:** El municipio obtiene una excelente oportunidad para aumentar su visibilidad y promover sus valores de responsabilidad social al asociarse con una causa tan noble como el apoyo a nuestros niños con cáncer. La carrera proporciona una plataforma para que el municipio muestre su compromiso con la comunidad y demuestre su apoyo a causas importantes.
2. **Unión comunitaria:** Eventos como una carrera de 5k suelen unir a la comunidad en torno a una causa compartida. Al patrocinar la carrera, el municipio puede fomentar un sentido de unidad y solidaridad entre los guayaquileños, lo que fortalece los lazos comunitarios y promueve el bienestar general.
3. **Impacto positivo en la salud:** Promover actividades físicas como una carrera de 5k puede contribuir a fomentar estilos de vida activos y saludables en la comunidad. Además, al

LUCHAMOS EN CONTRA DEL CÁNCER INFANTIL

www.fundacionserfeliz.org FB @serfelizecuador Mail: serfelizecuador@gmail.com
Instagram: @fundacionserfeliz Teléfono: 0939247511

OK



apoyar una causa relacionada con la salud, como el cáncer infantil, el municipio puede destacar su compromiso con el bienestar y la salud de sus ciudadanos.

4. Generación de conciencia: La carrera ofrece una herramienta para educar a la comunidad sobre el cáncer infantil, sus desafíos y la importancia del apoyo a los niños y sus familias que enfrentan esta enfermedad. Esto puede ayudar a generar conciencia sobre la importancia de la detección temprana, el acceso al tratamiento y el apoyo emocional para los afectados.
5. Impacto económico para Guayaquil: Los eventos deportivos como una carrera de 5k pueden atraer a participantes y espectadores de fuera de la ciudad, lo que puede tener un impacto económico positivo en la comunidad local. Esto incluye ingresos generados por el turismo, el aumento de las ventas en negocios locales y la creación de empleo temporal en áreas como la hospitalidad y la logística del evento.

El cronograma de nuestra propuesta es:

- Carrera Domingo 8 de septiembre 2024:
Centro Comercial POLICENTRO
 - Calentamiento 07h00
 - 5K a las 07h10
 - Premiación
- TK Infantiles (alrededor del Policentro)
- Calentamiento 08h30
- Carrera 08h40
- Premiación

Adjuntamos a la presente comunicación: certificado de no adeudar a municipio, estatutos de la fundación, nombramiento, cédula y certificado de votación y el presupuesto para la Carrera "5K SER FELIZ 2024"

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento, reiterando nuestro sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Lissett Ortega S.
Presidenta - Voluntaria Fundación Ser Feliz

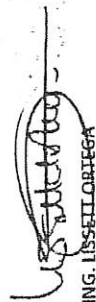


www.fundacionserfeliz.org FB @serfelizecuador Mail: serfelizecuador@gmail.com
Instagram: @fundacionserfeliz Teléfono: 0939247511

PRESUPUESTO 5K SER FELIZ 2024

No.	Actividades o descripción de rubros	Tipos de Aportes									
		Proponente		Municipal		Terceros		Total			
		Económico	Valoración en Especies	Económico	Valoración en Especies	Económico	Valoración en Especies	Económico	Valoración en Especies		
1	Medallas			\$5,000						\$5,000	
2	Organización: Logística, Validación de Inscripciones, Registro de participantes, creación de categorías, campaña previa	\$7,000								\$7,000	
3	Programa Deportivo Pacientes con Kits complementarios niños	\$33,750								\$33,750	
4	Servicio de Cronometraje: Reloj, Generador, Carrera, Jueces			\$5,000						\$5,000	
5	Chips					\$3,000				\$3,000	
6	Números para atletas	\$1,000				\$2,000				\$3,000	
7	Backing							\$1,000		\$1,000	
8	Camisetas de Corredores			\$10,000				\$4,250		\$14,250	
9	Kits participantes							\$15,000		\$15,000	
	Total de Costos del Proyecto	\$41,750	0	\$20,000	0	\$5,000		20250		\$56,750	\$30,250

TOTAL \$87,000



ING. LISSETTE ORTEGA
PRESIDENTA
FUNDACION SER FELIZ

Guayaquil, 10 de junio 2024
 Oficio No. 61-2024

Señor, Economista
 Carlos Morán Jalón
 Director de Deportes
 Alcaldía de Guayaquil
 Ciudad. -

De nuestra consideración:

Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo en nombre de quienes conformamos la "FUNDACIÓN SER FELIZ", en relación a nuestro Evento anual 5K SER FELIZ 2024, detallamos a usted la información necesaria para poder realizar el Convenio de apoyo de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con nuestra Fundación, agradeciendo de antemano el apoyo un año más a nuestra causa.

El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es **masificar el deporte como un hábito de salud** y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes.

Septiembre 2015	Primera Edición 5k Ser Feliz	Estadio Alberto Spencer
Septiembre 2016	Segunda Edición 5k Ser Feliz	Estadio Alberto Spencer
Septiembre 2017	Tercera Edición 5k Ser Feliz	Estadio Alberto Spencer
Septiembre 2018	Cuarta Edición 5k Ser Feliz	Estadio Alberto Spencer
Septiembre 2019	Quinta Edición 5k Ser Feliz	Estadio Alberto Spencer
Septiembre 2020	Sexta Edición 5k Ser Feliz	LIVE vía Internet (pandemia)
Septiembre 2021	Séptima Edición 5k Ser Feliz	Estadio Alberto Spencer
Septiembre 2022	Octava Edición 5k Ser Feliz	Estadio Alberto Spencer
Septiembre 2023	Novena Edición 5k Ser Feliz	Policentro

Los beneficios de participar en la 5k Ser Feliz son para la comunidad como para la administración municipal, siendo una oportunidad valiosa para promover el bienestar, fortalecer la comunidad y demostrar el compromiso del gobierno local con causas sociales importantes y el deporte:

1. **Visibilidad y promoción:** El municipio obtiene una excelente oportunidad para aumentar su visibilidad y promover sus valores de responsabilidad social al asociarse con una causa tan noble como el apoyo a nuestros niños con cáncer. La carrera proporciona una plataforma para que el municipio muestre su compromiso con la comunidad y demuestre su apoyo a causas importantes.
2. **Unión comunitaria:** Eventos como una carrera de 5k suelen unir a la comunidad en torno a una causa compartida. Al patrocinar la carrera, el municipio puede fomentar un sentido de unidad y solidaridad entre los guayaquileños, lo que fortalece los lazos comunitarios y promueve el bienestar general.
3. **Impacto positivo en la salud:** Promover actividades físicas como una carrera de 5k puede contribuir a fomentar estilos de vida activos y saludables en la comunidad. Además, al



5/11

apoyar una causa relacionada con la salud, como el cáncer infantil, el municipio puede destacar su compromiso con el bienestar y la salud de sus ciudadanos.

4. Generación de conciencia: La carrera ofrece una herramienta para educar a la comunidad sobre el cáncer infantil, sus desafíos y la importancia del apoyo a los niños y sus familias que enfrentan esta enfermedad. Esto puede ayudar a generar conciencia sobre la importancia de la detección temprana, el acceso al tratamiento y el apoyo emocional para los afectados.
5. Impacto económico para Guayaquil: Los eventos deportivos como una carrera de 5K pueden atraer a participantes y espectadores de fuera de la ciudad, lo que puede tener un impacto económico positivo en la comunidad local. Esto incluye ingresos generados por el turismo, el aumento de las ventas en negocios locales y la creación de empleo temporal en áreas como la hospitalidad y la logística del evento.

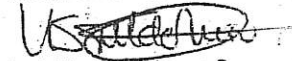
El cronograma de nuestra propuesta es:

- Carrera Domingo 8 de septiembre 2024:
Centro Comercial POLICENTRO
 - o Calentamiento 07h00
 - o 5K a las 07h10
 - o Premiación
- 1K Infantiles (alrededor del Policentro)
- Calentamiento 08h30
- Carrera 08h40
- Premiación

Adjuntamos a la presente comunicación: certificado de no adeudar a municipio, estatutos de la fundación, nombramiento, cédula y certificado de votación y el presupuesto para la Carrera "5K SER FELIZ 2024"

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento, reiterando nuestro sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Lisseth Ortega S.
Presidenta – Voluntaria Fundación Ser Feliz

PRESUPUESTO 5K SER FELIZ 2024

No.	Actividades o descripción de rubros	Tipos de Aportes						Total	
		Proponente		Municipal		Terceros			
		Económico	Valoración en Especies	Económico	Valoración en Especies	Económico	Valoración en Especies	Económico	Valoración en Especies
1	Medallas		-	\$5.000	-		-	\$5.000	-
2	Organización, Logística, Validación de Inscripciones, Registro de participantes, creación de categorías, campaña previa	\$7.000	-		-		-	\$7.000	-
3	Programa Deportivo, Pacientes con Kits complementarios niños	\$33.750	-		-		-	\$33.750	-
4	Servicio de Cronometraje: Reloj, Generador, Campa, Jueces		-	\$5.000	-		-	\$5.000	-
5	Chips		-		-	\$3.000	-	\$3.000	-
6	Números para atletas	\$1.000	-		-	\$2.000	-	\$3.000	-
7	Backing		-		-		\$1.000		\$1.000
8	Camisetas de Corredores		-	\$10.000	-		\$4.250		\$14.250
9	Kits participantes		-		-		\$15.000		\$15.000
Total de Costos del Proyecto		\$41.750	0	\$20.000	0	\$5.000	20250	\$56.750	\$30.250
								TOTAL	\$87.000


ING. LISSETTE ORIEGA
PRESIDENTA
FUNDACION SER FELIZ

Reserva de recursos 1000056608

Datos generales			
Clase de documento	PR	Tipo de documento	030
Sociedad	MIMG	Fecha del documento	27.06.2024
Entidad CP	MIMG	Fecha de contabilización	27.06.2024
Sociedad CO	1000	Moneda	USD/ 1.00000

Estadística			
Creado por	Maria Piedad Rodríguez Quiñonez	Creado el	27.06.2024
Aprobado por	Luigi Carlos Cedeño Cordero	Última modif.	27.06.2024

Datos adicionales			
Texto	CONVENIO DE COOP.CARRERA 5K SER FELIZ 2024		
Referencia			
Importe total	20,000.00	USD	
Para autorizar	0.00	USD	

Descripción:

Certificación que se otorga de conformidad con el artículo 115 del código orgánico de planificación y finanzas públicas, y al artículo 101 de su reglamento general, de que existe y existirá disponibilidad y recursos financieros suficientes, por el "CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CARRERA 5K SER FELIZ"

SUBTOTAL 20.000,00 MÁS IVA

Fecha estimada de firma del contrato u otro mecanismo de contratación,, 15 Julio de 2024

Plazo de ejecución,,plazo para la ejecución el 8 septiembre del 2024.

Forma de pago,,Finalización del proyecto

Proyecto de inversión,,Inversión.

Beneficio a la comunidad,,Visibilidad y promoción: El municipio obtiene una excelente oportunidad para aumentar su visibilidad y promover sus valores de responsabilidad social al asociarse con una causa tan noble como el apoyo a nuestros niños con cáncer. La carrera proporciona una plataforma para que el municipio muestre su compromiso con la comunidad y demuestre su apoyo a causas importantes.

Unión comunitaria: Eventos como una carrera de 5k suelen unir a la comunidad en torno a una causa compartida. Al patrocinar la carrera, el municipio puede fomentar un sentido de unidad y solidaridad entre los guayaquileños, lo que fortalece los lazos comunitarios y promueve el bienestar general.

Impacto positivo en la salud: Promover actividades físicas como una carrera de 5k puede contribuir a fomentar estilos de vida activos y saludables en la comunidad. Además, al apoyar una causa relacionada con la salud, como el cáncer infantil, el municipio puede destacar su





Analista de
Presupuesto

COORDINADOR TÉCNICO 2
DPTO. PRESUPUESTO

Reserva de recursos 1000056608

Datos generales			
Clase de documento	PR	Tipo de documento	030
Sociedad	MIMG	Fecha del documento	27.06.2024
Entidad CP	MIMG	Fecha de contabilización	27.06.2024
Sociedad CO	1000	Moneda	USD/ 1.00000
Estadística			
Creado por	Maria Piedad Rodriguez Quiñonez		Creado el 27.06.2024
Aprobado por	Luigi Carlos Cedeño Cordero		Última modif. 27.06.2024
Datos adicionales			
Texto	CONVENIO DE COOP.CARRERA 5K SER FELIZ 2024		
Referencia			
Importe total	20,000.00 USD		
Para autorizar	0.00 USD		

compromiso con el bienestar y la salud de sus ciudadanos.
Generación de conciencia: La carrera ofrece una herramienta para educar a la comunidad sobre el cáncer infantil, sus desafíos y la importancia del apoyo a los niños y sus familias que enfrentan esta enfermedad. Esto puede ayudar a generar conciencia sobre la importancia de la detección temprana, el acceso al tratamiento y el apoyo emocional para los afectados.

Justificación de la necesidad, „Esto fondos permiten seguir con la labor durante todo el año, con un promedio de 400 familias afectadas por el cáncer infantil. Teniendo como misión que ellos sonrían, y que disfruten con mucho amor cada actividad realizada para ellos.

Cronograma de Ejecución

Período, „Desde, „Hasta, „Monto
Fecha de Pago „8/9/24 „30/10/24, „\$20.000,00

Posición de documento 001



Analista de
Presupuesto

COORDINADOR TÉCNICO 2
DPTO. PRESUPUESTO

Documento presupuestario 1000056608

impreso el 28.06.2024/15:29:10

página 2 de 3

Reserva de recursos 1000056608

Datos generales			
Clase de documento	PR	Tipo de documento	030
Sociedad	MIMG	Fecha del documento	27.06.2024
Entidad CP	MIMG	Fecha de contabilización	27.06.2024
Sociedad CO	1000	Moneda	USD/ 1.00000

Estadística	
Creado por	Maria Piedad Rodriguez Quiñonez
Aprobado por	Luigi Carlos Cedeño Cordero
Creado el	27.06.2024
Última modif.	27.06.2024

Datos adicionales	
Texto	CONVENIO DE COOP.CARRERA 5K SER FELIZ 2024
Referencia	
Importe total	20,000.00 USD
Para autorizar	0.00 USD

Texto	8000046395-001		
Posición presupuestaria	780204	Centro gestor	2140
Fondos	003	Cuenta de mayor	1525904001
Centro de coste		Vencimiento el	
Acreeador		Deudor	
Importe	20,000.00 USD		
Importe original	20,000.00 USD		
Para autorizar	0.00 USD		



Firmado electrónicamente por:
MARIA PIEDAD
RODRIGUEZ QUINONEZ



Firmado electrónicamente por:
LUIGI CARLOS CEDENO
CORDERO

Analista de
Presupuesto

COORDINADOR TÉCNICO 2
DPTO. PRESUPUESTO



23 FEB 2024

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-AAA-2024-755

Guayaquil, febrero 08 de 2024

Señores

Carlos Morán Jalón, **DIRECTOR DE DEPORTES**

Ing. Camilo Samán Salem, **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL**

En sus despachos. -

Referencia: #2024-12823 / #2024-12800 / #2024-12811

De mis consideraciones:

Para vuestro conocimiento y fines pertinentes con el respectivo informe, adjunto sírvanse encontrar copias de los requerimientos señalados en la referencia suscritos por la Ing. Lissett Ortega Sacoto, Presidenta de la Fundación Ser Feliz, respecto al evento: Carrera "5K SER FELIZ 2024", actividad que se realizaría en la fecha tentativa del 08 de septiembre de 2024.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/JCS

p.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ing. Lissett Ortega Sacoto, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN SER FELIZ



EMPRESA PÚBLICA
DASE
DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN

23 FEB 2024 10:37



RECIBIDO

DIRECCIÓN DE DEPORTES

23-02-2024

10:35 AM



Guayaquil, 6 de Febrero 2024
Oficio No. 009-2024

Estimado,
Don Aquiles Álvarez Henriques
Alcalde de Guayaquil
Ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-12011
Fecha y hora: 07 FEB 2024 14:21

Recibido por: Astrid Flores

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1			

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes formamos la gran familia. #SerFeliz.

Fundación SER FELIZ, organización sin fines de lucro, está conformada por un grupo de voluntarios, que promovemos el desarrollo humano integral y fomentamos la solidaridad con todo aquel que lo necesite, enfocándonos directamente en el trabajo emocional con los 407 niños que padecen cáncer y sus familias.

SER FELIZ atiende a niños, hospitalizados en dos hospitales de Guayaquil con tratamientos de quimioterapia ambulatoria y hospitalaria; y a niños con cáncer de provincia que se atienden por consulta externa y también visitamos en sus domicilios a niños desahuciados. Realizamos en la fundación actividades recreativas y entrega de KITS a los pequeños valientes que nos visitan. Tenemos varios programas para enfocados en las emociones de ellos y de sus cuidadores, con grupos de FE, programa de arte terapia, yoga, atención psicológica, entre otras.

Por medio de la presente solicitamos como lo ha venido haciendo la Municipalidad durante 9 años su apoyo para llevar a cabo la Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2024 con un aporte de \$50.000

El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como un hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañanada deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un Valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad.

Trayectoria: Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año más aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes. Además un mes previo contaremos con el Programa "Guayaquil Cambia Vidas" el cual esperamos sus Concejales también puedan unirse con temas deportivos y culturales y de integración con nuestras Familias.

El cronograma de nuestra propuesta es:
Carrera Domingo 8 de septiembre 2024

LUCHAMOS EN CONTRA DEL CÁNCER INFANTIL

www.fundacionserfeliz.org FB @serfelizecuador Mail: serfelizecuador@gmail.com
Instagram: @fundacionserfeliz Teléfono: 0939247511



Recorrido: Saliendo de Estadio ALBERTO SPENCER por Av Kennedy subiendo el Paso a desnivel avanzando hasta llegar al Parque Municipal Jerusalen en Urdesa, avanzando bordeando el parque. Retornando por AV, Kennedy hasta llegar al desvío de Calle Piedrahita retornando así al interior del Estadio Alberto Spencer, donde será la entrega de medallas a todos los participantes y premiación.

Programa:
Calentamiento 07h00
5K a las 07h10
Premiación
400 metros infantiles (dentro del Estadio)
Calentamiento 08h30
Carrera 08h40
Premiación

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento, reiterando nuestro sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Lisset Ortega S.
Presidenta - Voluntaria Fundación Ser Feliz
#GenerandoFelicidad



www.fundacionserfeliz.org FB @serfelizecuador Mail: serfelizecuador@gmail.com
Instagram: @fundacionserfeliz Teléfono: 0939247511



Guayaquil, 6 de Febrero 2024
Oficio No. 008-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-12023
Fecha y hora: 07 FEB 2024 14:30

Recibido por: Astrid Flores

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS

Ingeniero
Camilo Samán
Gerente
Empresa Pública Desarrollo, Acción Social y Educación
Ciudad

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes formamos la gran familia #SerFeliz.

Fundación SER FELIZ, organización sin fines de lucro, dedicada a compartir con los niños con diagnóstico de cáncer infantil y sus familias desde abril del 2012, ha venido creciendo en las atenciones que ofrece gracias al apoyo de la sociedad civil, los gobiernos autónomos e instituciones que apoyan nuestra gestión como la de ustedes.

Cuando nos damos cuenta de lo bendecidos que somos por tener un trabajo, una familia sana y miramos alrededor a tantos niños vulnerables como los de nuestra fundación con diagnósticos de cáncer infantil, de seguro nos animamos a ser parte de quienes se unen a servirlos.

Queremos invitarlos a que se sumen al Evento que hemos venido haciendo desde el inicio de nuestro voluntariado: Una carrera de 5 Kilómetros: **5K SER FELIZ 2024** donde queremos reunirnos con más de 1500 corredores y además de celebrar la vida de nuestros valientes niños y compartir una mañana deportiva, con marcas socialmente responsables. La carrera será el domingo 8 de septiembre 2024.

Récorrido: Saliendo de Estadio ALBERTO SPENCER por Av Kennedy subiendo el Paso a desnivel avanzando hasta llegar al Parque Municipal Jerusalen en Urdesa, avanzando bordeando el parque. Retornando por AV, Kennedy hasta llegar al desvío de Calle Piedrahita retornando así al interior del Estadio Alberto Spencer, donde será la entrega de medallas a todos los participantes y premiación. Y los participantes podrán disfrutar de una mañana deportiva y llena de stands con marcas socialmente responsables y alineadas al deporte del Guayas.

Los invitamos a unirse y ser parte de esta gran fiesta deportiva y solidaria con un aporte de \$7000 por presencia de marca en el Evento.

Los beneficios del auspicio serían: *Derecho a stand el domingo *Derecho a Roll Up el día de la rueda de prensa. *Logó atrás en las camisetitas del evento. *Post de agradecimiento en redes sociales. *Derecho a subir un video de una campaña de su representada en nuestras cuentas de Instagram y Facebook.

Seguros de contar con su apoyo. Muchas bendiciones para usted y su equipo de trabajo.

Atentamente,


Ing. Lissett Ortega Sácosto
Presidenta Fundación
#GenerandoFelicidad

455



Guayaquil, 6 de Febrero 2024
Oficio No. 004-2024

Estimada Señora
Larissa Marangoni
Presidenta Empresa Municipal de Turismo
Asesora de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Alcaldía
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes formamos la gran familia #SerFeliz.

Fundación SER FELIZ, organización sin fines de lucro, dedicada a compartir con los niños con diagnóstico de cáncer infantil y sus familias desde abril del 2012, ha venido creciendo en las atenciones que ofrece gracias al apoyo de la sociedad civil, los gobiernos autónomos e instituciones que apoyan nuestra gestión como la de ustedes.

Cuando nos damos cuenta de lo bendecidos que somos por tener un trabajo, una familia sana y miramos alrededor a tantos niños vulnerables como los de nuestra fundación con diagnósticos de **cáncer infantil**, de seguro nos animamos a ser parte de quienes se unen a servirlos.

Queremos invitarlos un año más se sumen al Evento que hemos venido haciendo desde el inicio de nuestro voluntariado: **5K SER FELIZ 2024** donde queremos reunirnos con más de 1000 corredores y además de celebrar la vida de nuestros valientes niños y compartir una mañana deportiva. La carrera será el **domingo 8 de septiembre 2024**. Felices de que ya cuenten con su marca y este año si puedan volver a participar en tan especial evento (cono deportivo de GUAYAQUIL).

El valor solicitado es de \$20.000 que cubrirá:
Confección de Camisetas de los corredores
Programa Cultural por Guayaquil de los niños


Los beneficios en el evento son:

- Derecho a stand el domingo de la carrera
- Presencia de marca en backing de la tarima
- Logo en la parte posterior superior de la camiseta
- Logo en manga derecha de la camiseta
- Post de su logo en redes sociales
- Menciones en 10 historias del Programa Cultural "Guayaquil Cambia Vidas"

Seguros de contar con su apoyo. Muchas bendiciones para usted y su equipo de trabajo.

Atentamente,


Ing. Lisset Ortega S.
Presidenta - Voluntaria
FUNDACION SER FELIZ
#GenerandoFelicidad

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-12800
Fecha y hora: 07 FEB 2024 14:18

Recibido por: Astid Flores

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS



www.fundacionserfeliz.org FB @serfelizecuador Mail: serfelizecuador@gmail.com
Instagram: @fundacionserfeliz. Teléfono: 0939247511



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

AG-AAA-2023-3491
Septiembre 28 del 2023

Señor
Carlos Morán Jalón
DIRECTOR DE DEPORTES
Ciudad.-

Referencia REQUERIMIENTO # 2023-60505

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted copia de la PRIMERA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COÓPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES CELEBRADO EL 17 DE JULIO DEL 2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ, enviado a este Despacho por el Procurador Síndico Municipal, mediante oficio DAJ-2023-006875 recibido en septiembre 25 del 2023, cuya copia incluyo.

Añentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/jca

p c Abg Francisco Mendoza, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Abg Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ing Lissett Ortega S, PRESIDENTA -VOLUNTARIA DE LA FUNDACION SER FELIZ



DAJ-2023- 0 0 6 8 7 5
Guayaquil, 2 5 SEP 2023

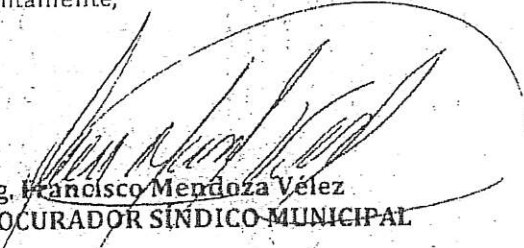
Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En despacho

M. I. MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
JRC
25 SEP 2023 HORA 14:07
F. R. A.

De mi consideración:

Una vez cumplido el procedimiento legal correspondiente para su debida instrumentación, remito una copia de la Primera Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación y Transferencias no reembolsables celebrado el 17 de julio de 2023 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación Ser Feliz, el cual tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$10.000,00 para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del programa deportivo denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023" a favor de los niños con cáncer, evento que se realizará en el Centro Comercial Policentro el día 24 de septiembre de 2023.

Atentamente,


Abg. Francisco Mendoza Velez
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

cc DIRECCIÓN DE DEPORTES

XC 22-09-23



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

PRIMERA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES CELEBRADO EL 17 DE JULIO DE 2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.— Comparecen a la celebración de la presente Adenda Modificatoria, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) representado para efectos del presente instrumento por el Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, por delegación del señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil, y, por otra parte, la FUNDACIÓN SER FELIZ, representada legalmente por su Presidente, la Ing. Gina Lissett Ortega Sacoto.

Los intervinientes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir la presente adenda, con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. —

- 2.1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su artículo 60 como atribución del Alcalde -entre otras- ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos, de los cuales, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo Municipal
- 2.2. Con fecha 17 de julio de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación y Transferencias No Reembolsables entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación Ser Feliz, el cual tiene por objeto en su Cláusula Tercera la entrega de un aporte económico de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del programa deportivo denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023", a favor de los niños con cáncer, evento que se realizará en el Estadio Alberto Spencer el día 17 de septiembre de 2023. Aporte que se otorga como una forma de inculcar e incentivar el deporte y la sana competencia en el cantón

Tal Convenio estableció en su cláusula cuarta lo siguiente: **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

4.2.1 Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos que se generen en la organización y realización del evento denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023", a realizarse el 17 de septiembre de 2023, en esta ciudad de Guayaquil

- 2.3. De igual forma, en la Cláusula Séptima del convenio referido en el punto 2.2 del presente instrumento las partes establecieron que podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso, y que, en



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

el caso de que las modificaciones impliquen incremento en el aporte municipal, será necesario la autorización por parte del M. I. Concejo Municipal.

- 2.4. Mediante oficio No. DDM-2023-1041 de fecha 04 de agosto de 2023, el Director de Deportes, trasladó a la Máxima Autoridad Municipal el petitorio de la Presidenta de la Fundación Ser Feliz en el cual solicitó lo siguiente "Referente al oficio AG-AAA-2023-1807 con fecha 14 de julio del 2023, remitiendo la comunicación suscrita por la Ing. Lissett Ortéga S., Presidenta – Voluntaria de la Fundación Ser Feliz, dando a conocer los cambios del recorrido, así como la fecha de la realización del evento denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023"

"Solicito se autorice realizar la modificación pertinente en el convenio de cooperación interinstitucional con los siguientes

Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023

Fecha a realizarse domingo 24 septiembre 2023

Hora 07 00

Recorrido establecido salida centro comercial policentro a la Av. Gral Francisco Bolaño, avanzando hasta llegar al parque municipal Jerusalén en Urdesa, avanzando y bordeando el parque retornando por la Av. Kennedy hasta llegar a la Av Delta se avanza hasta el final de la Av Delta bordeando el triángulo de Monumento Christian Urdesa Vásquez, regresando por la Av. Delta, cruzando a la Av. Del periodista hasta llegar al parqueo comercial policentro donde se realizará la premiación.

()" [SIC].

Tal particular, fue trasladado por la Máxima Autoridad Municipal a esta Procuraduría Síndica mediante oficio No AG-AAA-2023-2283 de fecha 08 de agosto de 2023

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- La presente adenda tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO** y de la **Cláusula CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** numeral 4 2 1 del referido instrumento, las cuales quedarían redactadas de la siguiente manera

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil) a la **Fundación Ser Feliz**, para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del programa deportivo denominado "**Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023**", a favor de los niños con cáncer, evento que se realizará en el Centro Comercial Policentro el día 24 de septiembre de 2023. Aporte que se otorga como una forma de inculcar e incentivar el deporte y la sana competencia en el cantón.

El objeto del presente Convenio se ejecutará de acuerdo a los términos del presente instrumento, considerando también los demás documentos anexos "



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

4.2. La Fundación Ser Feliz se compromete a

4.2.1. Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M 1 Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para para cubrir parte de los costos que se generen en la organización y realización del evento denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023", a realizarse el 24 septiembre de 2023, en esta ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES. -

La Adenda amplía exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que, como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

En el caso de que existieran nuevas modificaciones al Convenio principal o a la presente Adenda, únicamente si las mismas implicaran incremento en el aporte municipal, será necesario la autorización por parte del M.I. Concejo Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- La señora **GINA LISSETT ORTEGA SACOTO**, expresa que el destino del aporte será exclusivamente para cubrir parte de los costos del referido programa, de forma tal que si dicho aporte generase algún tipo de superávit o remanente, este será devuelto a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de aporte no reembolsable de conformidad a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la "Resolución que contiene los criterios y Orientaciones Generales para la Realización de Transferencias No Reembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la Ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad", lo cual será estrictamente observado por quien ejerza la Supervisión del Convenio."

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Las partes declaran que es su voluntad modificar el contenido de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO** y de la **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** numeral 4.2.1 del referido convenio, así también expresan su voluntad de dar continuidad al Convenio, por lo que quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Cooperación, celebrado el 17 de julio de 2023, entre el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. Municipalidad de Guayaquil), y la FUNDACIÓN SER FELIZ.

CLÁUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Por tratarse de una adenda de convenio que no compromete el patrimonio municipal no requiere autorización previa por parte del Muy Ilustre Concejo Municipal, al tenor de lo previsto en el artículo 60 letras a) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en virtud de la "Cláusula Séptima Modificación del Convenio" del instrumento objeto de esta adenda modificatoria

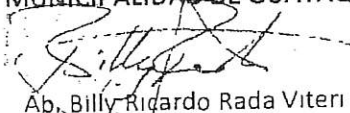
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan de común acuerdo el contenido de la presente ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ, con relación a la modificación del contenido de la CLÁUSULA TERCERA: OBJETO y la CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES numeral 4 2.1, del referido convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de la presente Adenda Modificatoria y constituyen habilitantes de la misma los siguientes documentos

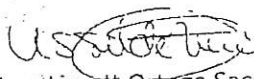
- 9.1 Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes
- 9.2 CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ, suscrito el 17 de julio de 2023
- 9.3 Comunicación suscrita por la Presidenta de la Fundación "SER FELIZ"
- 9.4 Oficio DDM-2023-1041 y AG-AAA-2023-3128
- 9.5 Oficio DAJ-IJ-2023-6332

Para constancia y conformidad de todo el contenido de la presente Adenda Modificatoria del Convenio, las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor a los

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Ab. Billy Ricardo Rada Viteri
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL

Por la "FUNDACIÓN SER FELIZ"
R.U.C. 0992939036001


Ing. Gina Lissett Ortega Sacoto
PRESIDENTA



20 SEP 2023

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-AAA-2023-3121
Septiembre 18 del 2023


Ing Com.
Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR FINANCIERO
Ciudad -

REF: "TERCERA OBJETO, El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD\$ 10 000,00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del programa deportivo denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023".

De mis consideraciones.

Fundamentado en el oficio DAJ-2023-006272 del 1 de septiembre del 2023, suscrito por el Abg. Billy Rada Viteri, Subprocurador Síndico Municipal, sírvase PROCEDER conforme se establece en la CLÁUSULA TERCERA OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) y la Fundación Ser Feliz

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JDR/JMC

ANEXO Lo Indicado

p c Abg Francisco Mendoza V, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Abg Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Abg Billy Rada V, SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Sr Carlos Moran Jalon DIRECTOR DE DEPORTES
Ing Carlos Cepeda, TESORERO MUNICIPAL
Econ Jaime Mauricio Gonzalez, CONTADOR GENERAL (E)
Ing Gina Lisseth Ortega Sacolo, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN SER FELIZ



ALCALDÍA
CIUDADANA
DE GUAYAQUIL

DAJ-2023- 0 06 2 7 2
Guayaquil, 0 1 SEP 2023

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En despacho

1 SEP 2023 14:13

JCC S.M. 7.530

De mi consideración

Una vez cumplido el procedimiento legal correspondiente para su debida instrumentación, remito un ejemplar del Convenio de Cooperación y Transferencia no reembolsables que celebran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación Ser Feliz, el cual tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$10 000,00 para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del programa deportivo denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023" a favor de los niños con cáncer, evento que se realizará en el Estadio Alberto Spencer el día 17 de septiembre de 2023

Atiendo el presente oficio por delegación del Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Abg. Billy Rada Viteri
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

c.c. DIRECCIÓN DE DEPORTES

XC 01-09-23

www.guayaquil.gob.ec
Dirección: Pichincha # 605 y 10 de Agosto
Teléfono 2594800
Ext 2319



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SER FELIZ.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), representado legalmente por el señor Aquiles David Álvarez Henriques en su calidad de Alcalde de Guayaquil (o sus delegados), y, por otra parte, la Fundación Ser Feliz, representada legalmente por la Ing Gina Lissett Ortega Sacoto, en calidad de Presidenta

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente Convenio

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador señala en su Art 24 que las personas tienen derecho a la recreación, al esparcimiento y a la práctica del deporte. Así mismo, en su Art 381 prescribe que el Estado promoviera el deporte como actividad que contribuye a la salud, formación y desarrollo integral de las personas
- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), constando entre sus funciones la de promover el turismo y la de patrocinar actividades deportivas de conformidad con el Art 54 letras g) y q) del indicado Código
- 2.3. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su Art 11, indica que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente ley
- 2.4. La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 17 de noviembre de 2015, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos"
- 2.5. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104 Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El Reglamento de la Ley *ibidem* señala en su artículo 89 lo siguiente: "Donaciones o asignaciones no reembolsables - Las entidades del sector público podrán realizar donaciones



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (.)”

- 2.6 El M I Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero de 2011, expidió la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD” Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos municipales, respecto de programas que fomenten, promuevan o consoliden la solidaridad, el deporte y la recreación, procurando beneficiar a sectores vulnerables de la población, particularmente a los niños
- 2.7 La Contraloría General del Estado, mediante oficio #5852 SCG del 16 de marzo de 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil a la luz de las disposiciones constitucionales y legales, cuenta con la facultad de promover y patrocinar actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón
- 2.8. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales
- 2.9 El Estatuto de La Fundación Ser Feliz, determina que es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social que tiene como objetivo fundamental trabajar por el bienestar de las familias que tienen un menor con cáncer en la provincia del Guayas y del Ecuador, así como también tiene como uno de sus fines específicos la de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras encaminadas al desarrollo social de la fundación
- 2.10. Mediante oficio No 020-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Lissett Ortega Sacoto, Presidenta de la Fundación Ser Feliz, solicitó al señor Alcalde lo siguiente:

()

El principal objetivo de nuestra campaña y beneficio para la ciudad es masificar el deporte como hábito de salud y que la comunidad disfrute de una mañana deportiva y solidaria, resaltando que la solidaridad es un valor sumamente importante que debemos cultivar en nuestros niños desde temprana edad

Trayectoria. Nuestro evento se ha venido realizando desde el año 2012, teniendo cada año mas aceptación por parte de los ciudadanos guayaquileños e inclusive ecuatorianos de otras provincias que han venido a la ciudad a ser parte del mismo, siempre con el apoyo de ustedes

()”

Tal particular fue trasladado por el señor el Alcalde a la Dirección de Deportes a través del oficio No AG-AAA-2023-00359 del 24 de mayo de 2023



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- 2.11. El Director de Deportes mediante oficio No. DDM-2023-937 de fecha 02 de junio de 2023, informo al señor Alcalde, que la Dirección a su cargo en aras de promover, fortalecer y difundir la práctica del deporte por su tradición y acogida del pueblo guayaquileño, está de acuerdo en apoyar con la cantidad de \$10 000,00 dolares, adjuntado para el efecto la reserva de recursos No 1000050742 a efectos de que se proceda a realizar la suscripción del convenio de cooperación correspondiente.

Tal particular fue remitido por el señor Alcalde a la Procuraduría Síndica Municipal a través del oficio No AG-AAA-2023-647 de fecha 05 de junio de 2023

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil) a la Fundación Ser Feliz, para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del programa deportivo denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023", a favor de los niños con cáncer, evento que se realizará en el Estadio Alberto Spencer el día 17 de septiembre de 2023. Aporte que se otorga como una forma de inculcar e incentivar el deporte y la sana competencia en el cantón.

El objeto del presente Convenio se ejecutará de acuerdo a los términos del presente instrumento, considerando también los demás documentos anexos

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - En virtud del presente convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos

- 4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se compromete a

4.1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil) se compromete a la entrega a la Fundación Ser Feliz, de un aporte económico de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para cubrir parte de los costos que se generen en la organización y realización del evento denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023"

No procedera la entrega de los recursos si el solicitante de los mismos fuere deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

4.1.2 En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Dirección de Deportes y la Dirección Financiera Municipal, en ejercicio del control posterior que les corresponde efectuar

4.1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales tomando



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

en cuenta la respectiva modalidad jurídica de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio

4.2. La Fundación Ser Feliz se compromete a

- 4.2.1 Destinar el aporte económico que recibirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil), única y exclusivamente para cubrir parte de los costos que se generen en la organización y realización del evento denominado "Carrera Solidaria 5K Ser Feliz 2023", a realizarse el 17 septiembre de 2023, en esta ciudad de Guayaquil

El destino del aporte será exclusivamente para cubrir parte de los costos del evento referido, de forma tal que si dicho aporte generase algún tipo de superávit o remanente, este será devuelto a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por tratarse de un convenio de aporte no reembolsable de conformidad a lo señalado en el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la "Resolución que contiene los criterios y Orientaciones Generales para la Realización de Transferencias No Reembolsables a Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado para la Ejecución de Programas o Proyectos de Inversión en Beneficio Directo de la Colectividad", lo cual será estrictamente observado por quien ejerza la Supervisión del Convenio "

- 4.2.2 En caso de que sea necesario el desembolso previsto del monto en el presente convenio, la Fundación Ser Feliz garantizará el destino del Aporte mencionado y por ende el fiel cumplimiento de este convenio, mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, correspondiente a los desembolsos entregados de manera anticipada. El beneficiario será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil), ejecutable a su sola afirmación de incumplimiento, por parte de la Fundación Ser Feliz. Dicha póliza deberá precisar que, para reclamar el pago de la misma, bastará la presentación a la compañía de seguros que haya emitido la Póliza, de una resolución suscrita por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil) que determine el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de la Fundación Ser Feliz. En el caso que el desembolso sea posterior a la ejecución del convenio, será necesaria la presentación de los soportes originales y el informe, referidos en el parágrafo 4.2.4 de este instrumento.

- 4.2.3 El beneficiario del aporte municipal deberá dejar constancia del apoyo otorgado por el Municipio de Guayaquil en la realización del respectivo evento deportivo, a través de la inserción del logotipo institucional en la documentación inherente al convenio, en la rueda de prensa de este, en las exposiciones verbales que se realicen ante la respectiva comunidad en el curso del referido evento y en los demás lugares que establezca el Director de Deportes Municipal



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

4 2 4 Luego de la conclusión del evento deportivo, la Fundación Ser Feliz presentará dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del evento, a la Dirección de Deportes, un informe que contenga sus pormenores acompañando justificativos tales como fotos, videos, recortes de prensa, etc, y soportes originales tales como facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos, documentos que serán remitidos por el Director de Deportes en el plazo de treinta (30) días a la Dirección Financiera Municipal para el proceso pertinente

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN. - El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración y finalizará al momento del cumplimiento de la última obligación asumida por la Fundación Ser Feliz, establecida en el presente convenio y conforme los plazos señalados en el numeral 4 2 4 de la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su correspondiente administración estará a cargo del Director de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil o su delegado, quien deberá efectuar las acciones, el control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, en coordinación con las Direcciones Municipales pertinentes, asimismo, deberá informar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (o su delegado para el efecto), de las acciones ejecutadas derivadas de este instrumento.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso, instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas. En el caso de que las modificaciones impliquen incremento en el aporte municipal, será necesario la autorización por parte del M¹ Concejo Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN. - Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

- 8 1 Por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en el presente instrumento,
- 8 2 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 8 3 Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M¹ Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que sera responsable de la informacion que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administracion de justicia, y,

8.4 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M I Municipalidad de Guayaquil) está habilitado legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales-tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

Para efectos del cierre o finiquito del presente convenio, la Dirección encargada de su supervisión, preparará con base en el informe final del beneficiario del aporte, la respectiva acta de terminación por cumplimiento del objeto del convenio, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El Jefe (E) y la Analista de Presupuesto de la Dirección Financiera Municipal emitieron la Certificación de Reserva de Recursos No 1000050742 del 02 de junio de 2023, que cubre el monto que la Municipalidad aportara en virtud de la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. - Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

-GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Dirección: Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto

Teléfono: (593 4) 2594800

RUC: 0960000220001

Correo electrónico: admernl@guayaquil.gov.ec

- Fundación Ser Feliz

Dirección: Cda. Urbanor, Villa 15-16, Av. Las Aguas, Mz 139

Teléfono: 042396569 - 0995550398

RUC: 0992939036001

Correo electrónico: serfelizecuador@gmail.com

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN. - El presente convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión ordinaria del jueves 06 de julio de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. - De suscitarse cualquier divergencia o controversia



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil


CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. — Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes

- 13.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 13.2. Oficios Nos 020-2023 y 030-2023 suscritos por la Presidenta de la Fundación Ser Feliz
- 13.3. Oficios Nos DDM-2023-937, y DAI-II-2023-004679
- 13.4. Certificación de Reserva de Recursos No. 1000050742

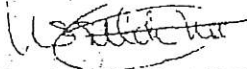
Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

17 JUL 2023

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Sr. Aquiles David Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Por La "FUNDACIÓN SER FELIZ"
R.U.C. 0992939036001


Ing. Gina Lissett Ortega Sacoto
PRESIDENTA